



MPS/MMR



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 15 DE MAYO DEL 2018 ENTRE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL Y ALEJANDRA FRANCISCA ANDINO PEÑA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL REGIONAL CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL**

EXENTA N° 0121

Arica, 18 MAY 2018

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 86, de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 400958, dictada en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, en la Línea de Producción Audiovisual Regional.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.



Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, Línea de Producción Audiovisual Regional, modalidad de Ficción, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 922, de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2451 de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 400958**, cuyo Responsable es **ALEJANDRA FRANCISCA ANDINO PEÑA**, procediéndose con fecha 20 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 86, de 2017 del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que el Responsable con fecha 10 de mayo de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 15 de mayo de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de mayo de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 400958, financiado por Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2017, en la Línea de Producción Audiovisual Regional, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL  
LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL REGIONAL  
MODALIDAD FICCIÓN  
CONVOCATORIA 2017**

En Arica de Chile, a 15 de mayo de 2018, entre la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por don **ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**, Secretario Regional Ministerial, Región Arica y Parinacota, ambos domiciliados en San Marcos 384, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante la "Subsecretaría" y **ALEJANDRA FRANCISCA ANDINO PEÑA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] ciudad de Arica, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto:



**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Producción Audiovisual Regional, modalidad Ficción, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado mediante Resolución Exenta N° 922, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 400958** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 20 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 86, de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El RESPONSABLE con fecha 10 de mayo de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una reitimización de recursos por los motivos que indica y cambio de proveedor. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida está fundamentada y solicita dentro del plazo la reitimización, por lo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: se autoriza la siguiente reitimización:

Gasto	Monto aprobado	Monto Modificado	Saldo
Caja de producción para sonido	\$ 257.000	-\$150.130	\$ 106.870
Alimentación y Alojamiento	\$ 0	+\$2.965.480	\$2.965.480
Alojamiento	\$1.949.220	-\$1.949.220	0
Alimentación	\$1.016.260	-\$1.016.260	\$ 0
Transportes, bencina y pasajes	\$2.318.400	-\$ 259.790	\$2.058.610
Bencina y pasajes	\$ 318.400	-\$ 318.400	\$ 0
Producción de arte	\$ 752.382	-\$ 18.425	\$ 733.957
Copia Cero en DCP	\$ 444.088	-\$ 114.088	\$ 330.000
Monitor 4k y un calibrador de color para monitores	\$ 0	+\$ 603.597	\$ 603.597

Se autoriza el cambio de proveedor, inicialmente se realizaría Copia cero en DCP con la empresa Filmosonido por un valor de \$444.088.-, reemplazando este trabajo a Daniela Camino post productora quien realizará el trabajo por \$330.000.-, asimismo, la diferencia que se produzca por la compra del Monitor 4K y un calibrador de color para monitores será cubierta con aporte propio de la responsable del proyecto. De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 10 de mayo del 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 20 de enero de 2018.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 20 de enero de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 86 de enero de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de don ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 86, de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE**

  
  
**ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGION DE ARICA Y PARINCOTA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- 1 Sección de Coordinación Regional.
- 1 Dirección Regional de Arica y Parinacota.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Unidad de Auditoría Interna.
- 1 (Responsable y dirección o forma de notificación)